



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|---|---------------------|---|--|----------------------|--------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACION 14 DE JULIO DE 2022 | | | | | |
| DECRETO – LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| NIT/CC | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 165151 | JAIME SALGADO COBOS | SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL | 26/08/2019 | 442 | 2019 |



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 882

26 de Agosto de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JAIME SALGADO COBOS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 165151, CÓDIGO NO. 51920-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 442 DE 2.019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor JAIME SALGADO COBOS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 165151 - Código No. 51920-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192069325 del 28 de Agosto de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución N° 429 del 05/03/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó JAIME SALGADO COBOS con Nit. 165.151 – Código 51920; equivalente a 1,8 S.M.M.L.V para el año 2016, la obligación identificada contablemente bajo el N° 851-3694 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por publicación el 09/07/2019 y quedando en firme el 24/07/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 4580 remitido bajo registro N° 192063366 del 12/08/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 1943.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor JAIME SALGADO COBOS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 165151 - Código No. 51920-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS (\$1.241.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 882

26 de Agosto de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 71-12-09

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ERRADO

DESCONOCIDO RECHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA _____